

PROIEKTU HONI DAGOKION ENTZUNALDIAREN ETA INFORMAZIO PUBLIKOAREN IZAPIDEAREN EMAITZEI BURUZKO TXOSTENA: BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN FORU DEKRETUA; HONEN BIDEZ, GARATU EGITEN DIRA PLANGINTZAREN MUGAZ GAINDIKO MEKANISMOEI BURUZKO INFORMAZIO-BETEBEHAR BERRIAK, BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOKO ZERGA-BETEBEHAR FORMALAK ARAUPETZEN DITUEN ARAUDIAREN ALDAKETAREN BIDEZ.

Bizkaiko Foru Aldundiaren izaera orokorreko xedapenak prestatzeko prozedura arautzen duen urtarilaren 17ko 2/2017 Foru Dekretuan ezarritakoa betetzeko, proiektuaren aurrerapena argitaratu zen, abenduaren 10ean, Bizkaiko Foru Aldundiaren webgunean, izapidean dauden prozesuen atalean, eta, hala, abian jarri zen entzunaldiaren eta informazio publikoaren izapidea, foru-dekretu honen proiektuari dagokiona: Bizkaiko Foru Aldundiaren Foru Dekretua; honen bidez, garatu egiten dira plangintzaren mugaz gaindiko mekanismoei buruzko informazio-betebehar berriak, bizkaiko lurralde historikoko zerga-betebehar formalak araupetzen dituen araudiaren aldaketaren bidez

Goian deskribatutako proposamenari buruz herritarrek egoki deritzen iradokizun eta ekarpenak idatziz aurkezteko ezarritako 8 eguneko epea

MEMORIA SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia de 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 10 de diciembre, se publicó en el apartado de procesos de tramitación de la web de la Diputación Foral de Bizkaia, dando así inicio al trámite de audiencia e información pública, el avance del proyecto de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se desarrollan las nuevas obligaciones de información sobre los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal, mediante la modificación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Una vez transcurridos los 8 días establecidos para que la ciudadanía presente por escrito las sugerencias o aportaciones que entienda convenientes sobre la



amaituta, Bizkaiko Foru Aldundiaren izaera orokorreko xedapenak egiteko prozedura arautzen duen 2017ko urtarrilaren 17ko 2/2017 Foru Dekretuaren 12. artikuluaen 3. apartatuan xedatutakoa dela bide (entzunaldiaren eta informazio publikoaren izapiderako epea behar bezala justifikatutako arrazoiak direla-eta laburtzeari buruzkoa), jaso diren proposamenei buruzko txostena egin behar da.

Horri dagokionez, jasotako datuen artean honako hauek nabarmentzen dira:

Lehenengoa. Izapide honetan erregistro 1 egiaztatu da. Abokatuen bulego batek bidali du, eta alegazio-idazki bat aurkeztu du.

Memoria honi erantsitako eta aurkeztutako idazkian, lau proposamen egiten dira; haietako lehenengoaren helburua testu arauemailearen koherentzia tekniko hobetzea da; testuan sartu da, argitasun handiagoa eman nahi baitzaio. Eta *tributario* terminoa kendu egin da, 47 quater artikuluaen 2. apartatutik.

Halaber, proposamena egiten da transferentzia-prezioei buruzko zantzu bereizgarrien ez-konkurrentziarako, baldin eta mekanismoen balioak aurretiazko balioztatze-erabaki baten bidez zehaztu badira. Proposamen hori ere testu arauemailean sartu da, baina haren ondoreak zantzu bereizgarri batera

propuesta normativa antes descrita, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia de 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con la reducción del plazo de audiencia e información pública cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen, procede elaborar la presente memoria relativa a las propuestas recibidas.

En este sentido, los datos más destacables recogidos son los siguientes:

Primero. Se ha certificado 1 registro en esta consulta, correspondiendo a un despacho de abogados, habiéndose formulado escrito de alegaciones en el mismo.

En el escrito presentado y que se adjunta en esta memoria, se formulan cuatro propuestas, la primera de las cuales, cuya finalidad es la de mejorar la coherencia técnica del texto normativo, se introduce en el mismo con el fin de dotarlo de mayor claridad, eliminando el término “tributario” en el apartado 2 del artículo 47 quater.

Asimismo, y en lo que se refiere a la propuesta relativa a establecer la no concurrencia de las señas distintivas relativas a precios de transferencia cuando los valores del mecanismo hayan sido determinados por un acuerdo previo de valoración, la misma se introduce igualmente en el texto normativo pero



mugatu dira, hain zuzen: Europako Kontseiluaren 2011/16/EB Direktibaren IV. eranskineko E kategorian 2. apartatuan aipatutakoa, balioztatzen zailak diren aktibo inmaterialen eskualdaketa dakarren mekanismo bati buruzkoa. Izan ere, proposamena E kategorian jasotako hiru zantzu bereizgarriei aplikatzeak kontra egingo lioke arauaren zentzuari.

Bestalde, aurkeztu dituzten gainerako bi proposamenak ez dira onartu, arrazoi teknikoengatik. Haietako batek arauaren zentzuari kontra egiten dio; azken proposamenean, berriz, epeen luzapen gehigarri bat aipatzen da, aurreikusitako informazio-betebeharrak bete ahal izateko. Ez da onartu, une honetan ez baitago horretarako lege-oinarririk.

Beraz, txosten honen aztergai den entzunaldiaren eta informazio publikoaren izapidean aurkeztu diren alegazioak sakon aztertu ondoren, egokitzat jo da txosten honetan berariaz aipatu diren proposamenak kontuan hartzea, bai eta foru-arauaren proiektuaren behin betiko idazketan sartzea ere. Hala, foru-arauaren proiektu hau izapidetzen jarraitu ahal izango da, Bizkaiko Foru Aldundiaren izaera orokorreko xedapenak egiteko prozedura arautzen duen urtarrilaren 17ko 2/2017 Foru Dekretuak xedatzen duenarekin bat.

Beraz, egokitzat jotzen da, izapidetzen jarraitzea.

circunscribiendo sus efectos únicamente a la seña distintiva a que se refiere el apartado 2 de la categoría E del Anexo IV de la Directiva 2011/16/UE, del Consejo, relativa a un mecanismo que conlleva la transmisión de activos intangibles difíciles de valorar, ya que su aplicación a las tres señas distintivas recogidas en dicha categoría E contravendría el sentido de la Norma.

En cuanto a las otras dos propuestas formuladas, no han sido aceptadas por razones de carácter técnico, una de ellas por contravenir el sentido de la Norma, y la última, que alude a una ampliación adicional de los plazos para cumplir con las obligaciones de información previstas, por no existir en estos momentos la cobertura legal necesaria para ello.

En consecuencia, después de un exhaustivo estudio de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia e información pública, objeto de la presente memoria, se ha considerado pertinente tener en cuenta las propuestas aportadas que se han referenciado expresamente en la misma, así como proceder a su inclusión en la redacción definitiva del proyecto normativo a fin de continuar con su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En consecuencia, se estima oportuno continuar con la tramitación.

PLANGINTZAREN MUGAZ GAINDIKO MEKANISMOEI BURUZKO
INFORMAZIO-BETEBEHAR BERRIAK GARATZEN DITUENA, BIZKAIKO
LURRALDE HISTORIKOAREN ZERGA-BETEBEHAR FORMALAK ARAUTZEN
DITUEN ERREGELAMENDUA ALDATUZ/DECRETO FORAL DE LA
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS
NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS
TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL. MEDIANTE LA

Datos de la persona solicitante

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE
BIZKAIA

NIF Apellidos y nombre o razón social
BIZKAIA SLP

Teléfono Móvil Fax

Género Correo Electrónico Confirmar Correo Electrónico

Página web

Datos Estadísticos

Año Nacimiento Municipio de Empadronamiento
Bilbao

Perfil del participante

Particular Asociación Empresa Institución

Nombre
LP



PLANGINTZAREN MUGAZ GAINDIKO MEKANISMOEI BURUZKO
INFORMAZIO-BETEBEHAR BERRIAK GARATZEN DITUENA, BIZKAIKO
LURRALDE HISTORIKOAREN ZERGA-BETEBEHAR FORMALAK ARAUTZEN
DITUEN ERREGELAMENDUA ALDATUZ/DECRETO FORAL DE LA
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS
NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS
TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL. MEDIANTE LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS

Observaciones

BIZKAIA

Indique las observaciones que considere pertinentes

Enviamos nuestras aportaciones en el otro pdf que acompaña a este mail. Gracias

Enviar por email

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legean, eta 15/1999 Lege Organikoa garatzeko Araudia onartzen duen abenduaren 21eko 1720/2007 Errege Dekretuan ezarritakoa betetzeko, jakinarazi nahi dizugu zure datuak fitxategi batean sartuko direla eta Bizkaiko Foru Aldundiko Bizkaiko Behatokiaren Zuzendaritza Nagusia dela fitxategi horren arduradun. Hain zuzen, «BFA013001 fitxategia-Herritarren partaidetzako prozesu eta ekimenetako parte-hartzaileak» da fitxategi hori.

Bildutako datuak beharrezkoak dira partaidetzako prozesuetan parte hartzen dutenei informazioa emateko, prozesuen emaitzak aurkezteko eta prozesuetan parte hartzeko beharrezkoak den informazioa emateko.

Horrez gainera, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko edo datuen aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu; horretarako, idazki bat bidali behar duzu Bizkaiko Foru Aldundiko jendaurreko bulegoetara.

PROFILAK

EGITEKO

POLITIKA

Datuak ematen dituzten pertsonen jakinarazten zaie ezen, baimena emanez gero, jasotako informazioarekin lotutako azterketa batzuk egingo direla Bizkaiko Foru Aldundiko Bizkaiko Behatokiaren Zuzendaritza Nagusiak jakin ahal izateko zer interes piztu den komunikazioa dela eta. Besteak beste, jakin ahal izango da jasotako komunikazioak zer momentutan irekitzen diren, bai eta jasotzaileak komunikazioan barruko zer esteka klikatzen dituen ere.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como a la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que sus datos van a ser incluidos en el Fichero BFA013001: Participantes en procesos e iniciativas de participación ciudadana, cuyo responsable es: Dirección General de Bizkaiko Behatokia / Observatorio de Bizkaia de la Diputación Foral de Bizkaia.

Los datos recabados son necesarios para facilitar información a las personas participantes en los procesos de participación, entregar los resultados de los procesos y facilitar la información necesaria para poder tomar parte en los mismos.

Asimismo, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a las oficinas de atención al público de las Oficinas centrales de Laguntza de la Diputación.

POLÍTICA DE ELABORACIÓN DE PERFILES

Se informa a las personas que faciliten sus datos que, si la persona lo autoriza, se realizarán determinados análisis relacionados con la información que se recibe, para que la Dirección General de Bizkaiko Behatokia / Observatorio de Bizkaia de la Diputación Foral de Bizkaia, conozca el interés suscitado en la comunicación. En particular, entre otras cuestiones, se conocerá en qué momento se abren las comunicaciones recibidas y los enlaces, dentro de éstas, a los que la persona receptora clic.

PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia xx/2020 de de, por el que se desarrollan las nuevas obligaciones de información sobre los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal. mediante la modificación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia

Artículo	Explicación de la medida	Redacción del proyecto	Redacción propuesta
<p>Artículo 47. quater. Competencia de la Diputación Foral de Bizkaia</p>	<p>Se propone suprimir el término “tributarios” de la definición de los sujetos obligados a la presentación de las declaraciones. La razón es que el término “obligado tributario” se utiliza habitualmente en este contexto para referirse específicamente a los contribuyentes destinatarios de los esquemas transfronterizos. Por eso, la utilización del término “tributario” puede dar a entender, equivocadamente, que las obligaciones a las que se refiere el apartado de referencia solo atañen a los contribuyentes destinatarios y no a los intermediarios fiscales.</p>	<p>(...) 2. En particular, deberá presentar la declaración a la Diputación Foral de Bizkaia cuando corresponda a ésta la competencia para la comprobación e investigación de las actividades empresariales o profesionales de los obligados tributarios al cumplimiento de la obligación de suministro de información, en los siguientes supuestos:</p>	<p>(...) 2. En particular, deberá presentar la declaración a la Diputación Foral de Bizkaia cuando corresponda a ésta la competencia para la comprobación e investigación de las actividades empresariales o profesionales de los obligados tributarios al cumplimiento de la obligación de suministro de información, en los siguientes supuestos:</p>
<p>Artículo 47 sexies. Señas distintivas</p>	<p>Se propone incluir una nueva referencia en el apartado 4.d) para excluir de la condición de régimen fiscal preferente, no solo a los expresamente autorizados conforme a derecho de la Unión Europea, sino también a los que hayan sido examinados y no</p>	<p>(...) d) En relación con la seña distintiva del apartado 1, letra d) de la categoría C del Anexo IV de la Directiva 2011/16/UE, del Consejo, no tendrá la consideración de regímenes fiscales preferentes aquellos que hubieran sido autorizados conforme a derecho por</p>	<p>(...) d) En relación con la seña distintiva del apartado 1, letra d) de la categoría C del Anexo IV de la Directiva 2011/16/UE, del Consejo, no tendrán la consideración de regímenes fiscales preferentes aquellos que hubieran sido autorizados conforme a derecho por</p>

	<p>considerados perniciosos por el Grupo Código de Conducta sobre fiscalidad de las empresas. El fundamento de la propuesta es que, en ocasiones, los regímenes sometidos a consideración de la Unión Europea, si ésta no los considera contrarios al Derecho de la Unión, no reciben una convalidación expresa.</p>	<p>conforme a derecho por la Unión Europea.</p>	<p>la Unión Europea, así como aquellas medidas fiscales que hayan sido examinadas y no consideradas perniciosas por el Grupo Código de Conducta sobre fiscalidad de las empresas, de acuerdo con la Resolución del 9 de marzo de 1998, del Consejo de la Unión Europea.</p>
<p>Artículo 47 sexies. Señas distintivas</p>	<p>Se propone incluir una nueva referencia en el apartado 6 para establecer que no concurren las señas distintivas relativas a precios de transferencia cuando los valores de un mecanismo se hayan determinado por un acuerdo previo de valoración.</p>		<p>6. (...) Se entenderá que tampoco concurre ninguna de las señas distintivas relativas a precios de transferencia previstas en la categoría E del Anexo IV de la Directiva 2011/16/UE, del Consejo, cuando los valores del mecanismo hayan sido determinados por un acuerdo de valoración de los establecidos en el apartado 3 del artículo 45 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p>
<p>Disposición adicional única. Plazos para la presentación de la información</p>	<p>Debido al impacto del COVID-19 en el Estado Español y dentro de las facultades concedidas por el Consejo de la Unión Europea en su Directiva 2020/876/UU, por la que se modifican los plazos de presentación e intercambio de información previstos en la</p>	<p>(...) Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de treinta días para la presentación de la información sobre mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, al que se refiere el artículo 8 bis ter, apartados 1 y 7 de la Directiva 2011/16/UE del</p>	<p>(...) Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de treinta días para la presentación de la información sobre mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, al que se refiere el artículo 8 bis ter, apartados 1 y 7 de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de</p>

<p>Directiva 2011/16/UE del Consejo, se propone prorrogar por tres meses los plazos de presentación de las primeras declaraciones. Hay que tener presente que, actualmente, a menos de dos meses del vencimiento del primer plazo previsto en el proyecto, el mismo aún no ha sido aprobado ni publicado, al igual que la Orden Foral que apruebe los correspondientes modelos de declaración.</p>	<p>Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, comenzará el 1 de enero de 2021, en el caso de los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información de personas que se pongan a disposición para su ejecución o estén listos para su ejecución o cuya primera fase de ejecución se haya realizado entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 o si los intermediarios prestan directamente o a través de otras personas, ayuda, asistencia o asesoramiento entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Por lo que se refiere a los mecanismos comercializables, la primera declaración trimestral, a que se refiere el artículo 8 bis ter, apartado 2, de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, se presentará por el intermediario, antes del 30 de abril de 2021.</p>	<p>febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, comenzará el 1 de enero de 2021 1 de abril de 2021, en el caso de los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información que se pongan a disposición para su ejecución o estén listos para su ejecución o cuya primera fase de ejecución se haya realizado entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 marzo de 2021 o si los intermediarios prestan directamente o a través de otras personas, ayuda, asistencia o asesoramiento entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 marzo de 2021.</p> <p>Por lo que se refiere a los mecanismos comercializables, la primera declaración trimestral, a que se refiere el artículo 8 bis ter, apartado 2, de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, se presentará por el intermediario, antes del 30 de abril 30 de julio de 2021.</p>
--	--	---

Sin./Fdo. GEMMA GASTRIZ GABARRA - 21-01-07
ZERGA POLITIKA ERBILKOR UJUJA
JEFE/A SERICOM OCIOA SA

<p>Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las obligaciones de declaración de los mecanismos transfronterizos sometidos a declaración que se hayan realizado con anterioridad al 1 de julio de 2020</p>	<p>Por las mismas razones y con el mismo respaldo técnico expuestos en la anterior propuesta, se propone prorrogar el plazo de presentación de las declaraciones del período transitorio por tres meses.</p>	<p>Los mecanismos transfronterizos cuya primera fase de ejecución se haya realizado, en los términos reglamentariamente establecidos, entre el 25 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2020, deberán ser objeto de declaración a más tardar el 28 de febrero de 2021</p>	<p>Los mecanismos transfronterizos cuya primera fase de ejecución se haya realizado, en los términos reglamentariamente establecidos, entre el 25 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2020, deberán ser objeto de declaración a más tardar el 28 de febrero de 2021</p>
--	--	--	--